

RESOLUCIÓN NÚMERO 1693 DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con la Sociedad GRUPO ABSTRACT S.A.S."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 021 del 13 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que, para el año 2032 el ICANH se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

Que, **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.639, fue nombrada en el cargo de Secretaria General del **ICANH**, mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2022, según consta en Acta No. 191 de la misma fecha. A su vez, fue delegada como Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 150 del 27 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022. Por esta razón, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**.

Que, la Entidad tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: "1. **Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial:** Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. 2. **Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común:** Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. 3. **Diferenciación social y lucha contra la discriminación:** Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. 4. **Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio:** Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. 5. **Conocimiento público para la construcción de la paz:** Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. 6. **Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural:** Promover la

participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural”, así mismo desde la secretaria general en ejecución de sus funciones se encuentra el fortalecimiento de las infraestructura de la entidad como se muestra en el numeral 8 del decreto 021 del 2022 “Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Que, el Decreto No. 021 de 2022, dispone en su artículo 4 establece como funciones del ICANH: “(...) 1. *Actuar como la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación. (...) 6. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (...) 9. Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).*”

Que, la Resolución No. 331 de 2022, establece los grupos y áreas funcionales de gestión en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y a su vez el artículo 9 determina las funciones del Grupo de patrimonio, de la siguiente manera: “1. *Prestar asistencia científica y técnica en los asuntos encomendados. 2. Programar, ejecutar y evaluar proyectos del área, junto con las actividades de divulgación correspondientes al Plan Operativo Anual de Inversión. 3. Presentar los informes parciales y finales de los proyectos del área, de acuerdo con los procedimientos y términos señalados en el Plan Operativo Anual de Inversión. 4. Presentar propuestas de interoperabilidad a entidades externas nacionales o internacionales con el objeto de lograr convenios de cooperación y cofinanciación. 5. Realizar las actividades de divulgación del patrimonio arqueológico, áreas arqueológicas protegidas, parques arqueológicos y sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH. 6. Fomentar programas de mantenimiento, conservación y preservación de los monumentos y bienes de interés arqueológico en coordinación con organismos especializados y las autoridades competentes. 7. Apoyar la investigación científica y la divulgación sobre los bienes de interés arqueológico de carácter nacional. 8. Adelantar actividades de investigación científica en las áreas arqueológicas protegidas, parques arqueológicos y sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH. 9. Programar y divulgar en seminarios o a través de la participación en congresos nacionales o internacionales los resultados de las investigaciones desarrolladas en áreas arqueológicas protegidas, parques arqueológicos y sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH. 10. Emitir concepto sobre la pertenencia de bienes al patrimonio arqueológico de la nación. 11. Emitir concepto sobre la declaración de áreas arqueológicas protegidas y sus áreas de influencia si las hubiere. 12. Asesorar las actividades de registro e inventario de bienes inmuebles del patrimonio arqueológico nacional con la participación de entidades oficiales y privadas, nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo y preservación del patrimonio cultural. 13. Evaluar los planes de manejo arqueológico de las áreas arqueológicas protegidas en el país. 14. Asesorar los procesos externos de solicitud de declaratoria de nuevas áreas arqueológicas protegidas. 15. Liderar los procesos internos orientados a la declaratoria de nuevas áreas arqueológicas protegidas. 16. Realizar la gestión de los sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH en articulación con otras dependencias del Instituto. 17. Liderar los procesos de nominación de nuevos sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH. 18. Elaborar, actualizar y hacer seguimiento a los planes de manejo de los parques arqueológicos de San Agustín, Ídolos, Tierradentro, Teyuna y Santa María La Antigua del Darién, así como los sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH y los que le sean asignados en el futuro. 19. Supervisar las diferentes actividades que realicen personas naturales o jurídicas en parques arqueológicos, áreas arqueológicas*

protegidas y sus áreas de influencia. 20. Programar, ejecutar y evaluar proyectos de los parques arqueológicos, junto con las actividades de divulgación correspondientes al Plan Operativo Anual de Inversión. 21. Atender los requerimientos de información sobre los parques arqueológicos, áreas arqueológicas protegidas y sus áreas de influencia en cumplimiento de las normas vigentes. 22. Evaluar solicitudes e informes de autorizaciones de intervención al patrimonio arqueológico relacionados con parques arqueológicos, áreas arqueológicas protegidas y Patrimonio Mundial. 23. Emitir conceptos técnicos relacionados con parques arqueológicos, áreas arqueológicas protegidas, restauración y conservación de bienes arqueológicos y gestión del patrimonio arqueológico. 24. Asesorar a entes territoriales, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, sobre la gestión del patrimonio arqueológico y la incorporación del mismo en el ordenamiento territorial.”

Que, la misión del ICANH radica en liderar procesos que generen conocimiento de alta calidad, fomenten la apropiación social del patrimonio y contribuyan a la formulación de políticas públicas. En línea con su visión, busca convertirse en una entidad con una presencia regional fortalecida para el año 2032, abordando desafíos globales y promoviendo el diálogo intercultural como base para la gobernanza y el desarrollo sostenible.

Que, en este contexto, el uso de tecnologías avanzadas se ha convertido en un pilar fundamental para cumplir con estos objetivos. Equipos como el escáner láser FARO Focus 350 permiten al ICANH realizar tareas críticas como la documentación detallada de sitios arqueológicos, el levantamiento tridimensional de estructuras históricas y el análisis de bienes patrimoniales con un nivel de precisión que garantiza la calidad científica de sus investigaciones. Estos equipos son esenciales no solo para la preservación del patrimonio arqueológico, sino también para fortalecer los procesos de investigación que amplían el conocimiento sobre las sociedades pasadas y su legado.

Que, dada la relevancia crítica del equipo FARO Focus 350 en las operaciones y su impacto directo en la precisión y confiabilidad de los resultados tanto en campo como en laboratorio, se considera esencial realizar una inversión constante en su mantenimiento integral, recertificación y actualización tecnológica. Este enfoque preventivo, alineado con las directrices establecidas en el manual de uso del equipo, sugiere una frecuencia de mantenimiento anual, lo cual es fundamental para garantizar que todos los sistemas operen dentro de los parámetros óptimos. El mantenimiento preventivo no solo cubre el aspecto físico del equipo, sino que también incluye la evaluación y calibración de sus componentes electrónicos y sensores, asegurando que cualquier desviación que pueda afectar la calidad de los datos sea corregida a tiempo.

Que, estas acciones de mantenimiento no solo garantizan el funcionamiento eficiente del equipo, sino que también contribuyen a la prolongación de su vida útil al evitar desgastes prematuros o fallos que puedan surgir por el uso prolongado. De igual forma, permiten la detección temprana de posibles fallas, lo que reduce significativamente los riesgos operativos, como la interrupción de proyectos o la obtención de resultados erróneos debido a problemas técnicos. Además, la correcta implementación de estas medidas asegura que el equipo se mantenga actualizado conforme a los avances tecnológicos, lo que es crucial para mantener su competitividad y capacidad para adaptarse a nuevas exigencias de los proyectos en curso.

Que, en este contexto, la compra de una batería de repuesto se presenta como una medida prioritaria e inminente. La falla de la batería actual afecta directamente la operatividad del FARO Focus 350, ya que sin una fuente de energía funcional, el equipo no puede ser utilizado en terreno, interrumpiendo el flujo de trabajo y poniendo en riesgo la continuidad de proyectos estratégicos. La adquisición de una batería de repuesto asegura que el equipo pueda seguir

operando sin contratiempos, minimizando el impacto de cualquier eventualidad relacionada con la fuente de energía, y garantizando que los proyectos no se vean comprometidos por interrupciones inesperadas.

Que, el mantenimiento y la actualización de estas tecnologías no solo permiten al ICANH cumplir con su misión, sino que también potencian su capacidad para responder a los desafíos técnicos y científicos en la conservación del patrimonio arqueológico colombiano. Esta inversión se alinea con los compromisos del Instituto de consolidar un modelo de gestión del patrimonio que fomente la sostenibilidad, la accesibilidad y el conocimiento. Además, refuerza la posición del ICANH como referente nacional e internacional en el uso de herramientas tecnológicas de última generación aplicadas al estudio y conservación del patrimonio cultural.

Que, por lo tanto, asegurar el correcto funcionamiento del escáner láser FARO Focus 350 y la adquisición de una batería de repuesto no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que constituye una inversión estratégica a largo plazo, alineada con los objetivos institucionales del ICANH. Esta inversión no solo optimiza la eficiencia y efectividad de los proyectos arqueológicos, sino que también refuerza el compromiso del ICANH con la preservación, documentación y conservación del patrimonio arqueológico de Colombia, garantizando que los recursos tecnológicos utilizados sean los adecuados para llevar a cabo investigaciones de alta precisión.

Que, el escáner láser FARO Focus 350 es una herramienta avanzada que permite capturar de manera detallada y precisa las características tridimensionales de los sitios arqueológicos, lo que facilita la creación de modelos digitales de gran calidad para su análisis y preservación. Al mantener este equipo en condiciones óptimas, el ICANH no solo asegura la continuidad de los proyectos actuales, sino que también optimiza el uso de los recursos tecnológicos a largo plazo, maximizando la durabilidad de la inversión y minimizando el riesgo de costosos fallos imprevistos que puedan retrasar las investigaciones. Además, el escáner láser, al permitir una documentación exacta y fidedigna de los sitios y objetos arqueológicos, juega un papel fundamental en la preservación de la memoria histórica y cultural del país.

Que, la adquisición de una batería de repuesto es un componente clave de esta estrategia, dado que la dependencia de una fuente de energía confiable es esencial para la operatividad continua del equipo, especialmente en contextos de campo, donde el acceso a fuentes de energía puede ser limitado. La disponibilidad de una batería adicional garantiza que el equipo pueda seguir funcionando sin interrupciones, incluso en situaciones donde no sea posible recargar la batería original. Esto no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también permite al ICANH mantener su ritmo de trabajo sin verse afectado por contingencias relacionadas con la tecnología, lo cual es crucial para cumplir con los plazos y objetivos de los proyectos arqueológicos.

Que, en última instancia, estas medidas representan un compromiso con la sostenibilidad y la innovación tecnológica en el campo de la arqueología. Garantizar que el equipo funcione de manera óptima no solo beneficia los trabajos de campo y laboratorio, sino que también fortalece el rol del ICANH como institución líder en la protección del patrimonio cultural de Colombia. Además, asegura que la documentación precisa y actualizada del patrimonio arqueológico esté disponible para futuras generaciones de investigadores, facilitando su estudio y conservación para las generaciones venideras.

Que, en Colombia, solo se encuentra como distribuidor único la empresa **GRUPO ABSTRACT SAS**, la cual ha establecido acuerdos exclusivos con distribuidores en diversos países para garantizar un control de calidad y un servicio estandarizado.

Que, el Grupo Abstract SAS, como distribuidor de la FARO Technologies INC, es la única entidad autorizada para ofrecer, vender y gestionar los servicios y mantenimiento del **láser escáner FARO Focus 350**. Como distribuidor oficial, el Grupo Abstract SAS proporciona soporte técnico especializado, implementación, capacitación y consultoría personalizada, asegurando que los usuarios colombianos reciban servicios adaptados a las normativas y necesidades locales. Además, solo el grupo Abstract SAS tiene la capacidad de realizar la calibración oficial, la recertificación y la actualización de los equipos FARO Focus 350 en el país, lo que asegura la validez, precisión y actualización continua de los productos.

Que, el Grupo Abstract SAS, está registrada legalmente como una entidad comercial en Colombia para operar y realizar transacciones comerciales. Esto implica cumplir con todas las regulaciones y requisitos legales colombianos pertinentes para este tipo de actividad comercial. Como distribuidor autorizado de FARO Technologies Inc., El Grupo Abstract SAS posee los derechos patrimoniales para comercializar, mantener y certificar los productos FARO en el país.

Que, por medio de un documento emitido por FARO Technologies Inc., se certifica la exclusividad de El Grupo Abstract SAS, en el territorio colombiano, avalando su autorización para prestar los servicios relacionados con el mantenimiento, calibración y actualización del láser escáner FARO Focus 350. Este documento confirma la vigencia de dicha exclusividad hasta el 31 de diciembre de 2024, asegurando que cualquier servicio realizado cumpla con los estándares técnicos y legales requeridos.

Que, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, por lo antes descrito, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto será: **"CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN INTEGRAL Y RECERTIFICACIÓN DEL ESCÁNER LÁSER FARO FOCUS 350. ADICIONALMENTE, SE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE UNA BATERÍA DE REPUESTO COMPATIBLE CON EL EQUIPO FARO FOCUS, BAJO LA REFERENCIA 3D POWER BLOCK BATTERY PARA LAS SERIES M"**.

Que, en virtud del artículo 2º, numeral 4º, literal g de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a la modalidad de contratación directa por la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SEÑALAR como causal de contratación directa la establecida en el Artículo 2º, Numeral 4º, Literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de selección de Contratación Directa para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con la Sociedad **GRUPO ABSTRACT S.A.S.** identificada con NIT No. 900.279.841-0, cuyo objeto consistirá en: **"CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN INTEGRAL Y RECERTIFICACIÓN DEL ESCÁNER LÁSER FARO FOCUS 350. ADICIONALMENTE, SE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE UNA BATERÍA DE REPUESTO COMPATIBLE CON EL EQUIPO FARO FOCUS, BAJO LA REFERENCIA 3D POWER BLOCK BATTERY PARA LAS SERIES M."**

ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA DEL CONTRATO: Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar un contrato de Prestación de Servicios, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$40.408.593,19), incluido IVA, todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos, transportes, y otras actividades que le apliquen, y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70724 del veintidós (22) de noviembre de 2024, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

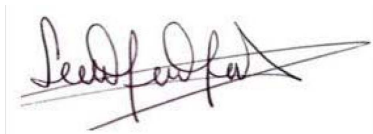
ARTÍCULO SEXTO: CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos y el presente acto administrativo pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.



SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Ordenadora del Gasto
Secretaría General

Proyectó: Sebastián Jiménez Morales - Abogado Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella - Abogado Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: Magda Carolina Rodríguez González - Líder Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido - Contratista Secretaría General